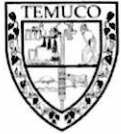


DECRETO N° **4918**

TEMUCO, **30 DIC. 2019**

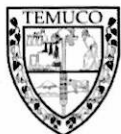
VISTOS:

1. La Presentación y el Acta de Aprobación, de fecha 27 de febrero de 2019, del Trato Directo "PROYECTO ESTUDIO NORMALIZACIÓN COLEGIO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO", al proveedor María Pilar Funes Rivera, RUT: \_\_\_\_\_ por la Comisión Coordinadora de Procesos de Compra y Evaluación de Propuestas, por un valor total de \$7.560.000.- y con una vigencia del Contrato de 70 días corridos a contar del envío de la Orden de Compra.
2. El Decreto Alcaldicio N° 294 de fecha 15 de abril de 2019, que aprueba los Términos de Referencia del Trato Directo N°44-2019 "PROYECTO ESTUDIO NORMALIZACIÓN COLEGIO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO", y que designa como Inspector Técnico del Contrato (ITC) a Jorge Jofré Rioseco, Arquitecto del Departamento de Proyectos, de la Dirección de Planificación.
3. La Orden de Compra N° 1658-982-SE19 enviada el 16 de abril de 2019, que da inicio al plazo de 70 días corridos de la Consultoría, quedando como plazo de término de la Consultoría, el día 25 de junio de 2019, y quedando como plazo de término de la Etapa N°1: "LEVANTAMIENTO SITUACIÓN EXISTENTE" de 46 días de duración, el día 01 de junio de 2019.
4. El Decreto Alcaldicio N°1.464 de fecha 03 de mayo de 2019, que aprueba el Contrato Denominado "PROYECTO ESTUDIO NORMALIZACIÓN COLEGIO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y María Pilar Funes Rivera, con un plazo de 70 días corridos a partir del envío de la Orden de Compra.
5. El Informe de **Aprobación de la Etapa 1 de la Consultoría**, emitido el día 27 de agosto de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual da cuenta de la aplicación de multas a la Consultora por exceder el plazo de la Etapa 1 de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
6. El inicio del Plazo de 24 días correspondiente a la Etapa 2 de la Consultoría, el día 28 de agosto de 2019. Plazo de 24 días, establecido en el ítem 6.3.2. PLAZOS, de los Términos Técnicos de Referencia, el cual, de acuerdo a fecha de aprobación de la Etapa 1 de la Consultoría, iniciaba el día 28 de agosto de 2019 y terminaba el día 20 de septiembre de 2019.
7. El ingreso por Oficina de Partes, el día 04 de septiembre de 2019, de los antecedentes del Estudio correspondientes a la Etapa 2 de la Consultoría (Programa Arquitectónico y Términos Técnicos de Referencia) por parte de la Consultora.
8. El Informe de Observaciones del Inspector Técnico del Contrato, de fecha 10 de septiembre de 2019. Excediendo en 02 días el plazo indicado en el Cronograma oficial de la Consultoría (entre el 08 y el 09 de septiembre de 2019).
9. El correo de fecha 10 de septiembre de 2019, en que el Inspector Técnico del Contrato remite Informe de Observaciones a la Consultora, correspondientes a la Entrega del día 04 de septiembre de 2019.
10. El Estado de Pago N°1, por un monto de \$2.268.000.-, correspondiente al 30% del monto del Contrato, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia del Trato Directo, artículos 2.- Financiamiento y Presupuesto Referencial.
11. El ingreso por Oficina de Partes, el día 01 de octubre de 2019, de los antecedentes del Estudio correspondientes a la Etapa 2 de la Consultoría (Programa Arquitectónico y Términos Técnicos de Referencia) por parte de la Consultora. Con 13 días de atraso respecto del plazo indicado en el Cronograma oficial de la Consultoría (entre los días 18 y 30 de septiembre).



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

12. El Informe de Observaciones del Inspector Técnico del Contrato, de fecha 15 de octubre de 2019. Excediendo en 10 días el plazo indicado en el Cronograma oficial de la Consultoría (entre el 05 y el 14 de octubre de 2019).
13. El correo de fecha 15 de octubre, en que el ITC remite a la Consultora el Informe de Observaciones a su entrega del día 01 de octubre de 2019, para su subsanación al más breve plazo, ello debido a que, por ser la Entrega Final, la Consultoría en su calendario oficial no considera ya más plazo para el Consultor, por tanto, cada día que pase correspondería a un día de Multa Adicional.
14. El correo de fecha 25 de octubre, del ITC a la Consultora, en el cual se reitera lo indicado en el correo del 15 de octubre de 2019, respecto de que: se reitera la subsanación de las observaciones al más breve plazo, ello debido a que, por ser la Entrega Final, la Consultoría en su calendario oficial no considera ya más plazo para el Consultor, por tanto, cada día que pase correspondería a un día de Multa Adicional.
15. El correo del ITC a la Consultora, el día 04 de noviembre de 2019 que, debido al retraso evidente en la entrega pendiente, le instruye que realice la entrega pendiente, a más tardar el día 06 de noviembre, sin desmedro de las multas que corresponda aplicar a la fecha.
16. La reunión con Secreduc en el Colegio Gabriela Mistral, realizada el 04 de noviembre de 2019, en la cual Héctor Torres, funcionario de dicha Seremi, confirma que, debido a motivos técnicos se deberá modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, en un trabajo interno entre la Secreduc y el Establecimiento Educacional, el cual considera 4 reuniones de coordinación. Informa, además, que dicha modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), es un requisito previo a la aprobación del Programa Arquitectónico del Establecimiento. Lo anterior, escapa a la responsabilidad de la Consultora, pues no se tenía considerado en los plazos de la presente Consultoría, debido a que el establecimiento contaba con un Proyecto Educativo Institucional vigente hasta el año 2021.
17. El ingreso por Oficina de Partes, el día 06 de noviembre de 2019, de los antecedentes del Estudio correspondientes a la solución de observaciones de la Etapa 2 de la Consultoría: "Programa Arquitectónico y Términos Técnicos de Referencia". Plazo adicional de 22 días, no considerado en el plazo original de la Consultoría.
18. El día 15 de noviembre de 2019, el ITC, después de 9 días, no considerados en el Cronograma oficial, termina de revisar los antecedentes ingresados por la Consultora el día 06 de noviembre de 2019, que responden las observaciones emitidas, las cuales fueron subsanadas, quedando solo pendiente la aprobación del Programa Arquitectónico por parte de la Secreduc.
19. El día 15 de noviembre, el ITC, vía correo electrónico, y de acuerdo a indicado en los Términos de Referencia, solicita autorización al Director de Planificación para proceder a congelar el Plazo de la Consultoría, ello debido a que el plazo de aprobación del nuevo PEI que requiere la Secreduc, no estaba contemplado en el plazo de la Consultoría, y por cuanto no es de responsabilidad de la Consultora.
20. El día 15 de noviembre, el Director de Planificación vía correo electrónico, autoriza el congelamiento del Plazo de la Consultoría.
21. El correo del ITC, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el cual se informa a la Consultora que, revisados los antecedentes ingresados, se verificó que las observaciones fueron subsanadas por la Consultora, quedando solo pendiente la aprobación del Programa Arquitectónico por parte de la Secreduc. Se le informa, además, que se procede a congelar el Plazo de la Consultoría, debido a que la Secreduc informó la necesidad técnica de modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), previo a la definición y aprobación del Programa Arquitectónico.
22. La reunión realizada en el Liceo Gabriela Mistral, el día martes 24 de diciembre de 2019, entre la Secreduc y la Comunidad Educativa del Establecimiento, para la validación del Nuevo Programa Arquitectónico, definido por Secreduc.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

23. El Oficio N°2090 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Seremi de Educación que remite el Programa Arquitectónico validado por la Secreduc al Municipio de Temuco.
24. El Informe de **Aprobación de la Etapa 2 de la Consultoría**, emitido el día 30 de diciembre de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual da cuenta, además, de la aplicación de multas a la Consultora por exceder el plazo de la Etapa 2 de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
25. El Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 17 de enero de 2018, que rectifica el N° 1 Letra de la parte dispositiva del Decreto N° 3.862 de fecha 02 de octubre de 2014, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", Decretos Alcaldicios sobre materias específicas.
26. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO :**

1. El inicio del Plazo de 24 días correspondiente a la Etapa 2 de la Consultoría, el día 28 de agosto de 2019. Plazo de 24 días, establecido en el ítem 6.3.2. PLAZOS, de los Términos Técnicos de Referencia, el cual, de acuerdo a fecha de aprobación de la Etapa 1 de la Consultoría, iniciaba el día 28 de agosto de 2019 y terminaba el día 20 de septiembre de 2019.
2. El ingreso por Oficina de Partes, el día 04 de septiembre de 2019, de los antecedentes del Estudio correspondientes a la Etapa 2 de la Consultoría (Programa Arquitectónico y Términos Técnicos de Referencia) por parte de la Consultora.
3. El Informe de Observaciones del Inspector Técnico del Contrato, de fecha 10 de septiembre de 2019. Excediendo en 02 días el plazo indicado en el Cronograma oficial de la Consultoría (entre el 08 y el 09 de septiembre de 2019).
4. El ingreso por Oficina de Partes, el día 01 de octubre de 2019, de los antecedentes del Estudio correspondientes a la Etapa 2 de la Consultoría (Programa Arquitectónico y Términos Técnicos de Referencia) por parte de la Consultora. Con 13 días de atraso respecto del plazo indicado en el Cronograma oficial de la Consultoría (entre los días 18 y 30 de septiembre).
5. El Informe de Observaciones del Inspector Técnico del Contrato, de fecha 15 de octubre de 2019. Excediendo en 10 días el plazo indicado en el Cronograma oficial de la Consultoría (entre el 05 y el 14 de octubre de 2019).
6. El correo de fecha 15 de octubre, en que el ITC remite a la Consultora el Informe de Observaciones a su entrega del día 01 de octubre de 2019, para su subsanación al más breve plazo, ello debido a que, por ser la Entrega Final, la Consultoría en su calendario oficial no considera ya más plazo para el Consultor, por tanto, cada día que pase correspondería a un día de Multa Adicional.
7. El correo de fecha 25 de octubre, del ITC a la Consultora, en el cual se reitera lo indicado en el correo del 15 de octubre de 2019, respecto de que: se reitera la subsanación de las observaciones al más breve plazo, ello debido a que, por ser la Entrega Final, la Consultoría en su calendario oficial no considera ya más plazo para el Consultor, por tanto, cada día que pase correspondería a un día de Multa Adicional.
8. El correo del ITC a la Consultora, el día 04 de noviembre de 2019 que, debido al retraso evidente en la entrega pendiente, le instruye que realice la entrega pendiente, a más tardar el día 06 de noviembre, sin desmedro de las multas que corresponda aplicar a la fecha.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

9. La reunión con Secreduc en el Colegio Gabriela Mistral, realizada el 04 de noviembre de 2019, en la cual Héctor Torres, funcionario de dicha Seremi, confirma que, debido a motivos técnicos se deberá modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, en un trabajo interno entre la Secreduc y el Establecimiento Educacional, el cual considera 4 reuniones de coordinación. Informa, además, que dicha modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), es un requisito previo a la aprobación del Programa Arquitectónico del Establecimiento. Lo anterior, escapa a la responsabilidad de la Consultora, pues no se tenía considerado en los plazos de la presente Consultoría, debido a que el establecimiento contaba con un Proyecto Educativo Institucional vigente hasta el año 2021.
10. El ingreso por Oficina de Partes, el día 06 de noviembre de 2019, de los antecedentes del Estudio correspondientes a la solución de observaciones de la Etapa 2 de la Consultoría: "Programa Arquitectónico y Términos Técnicos de Referencia". Plazo adicional de 22 días, no considerado en el plazo original de la Consultoría.
11. El día 15 de noviembre de 2019, el ITC, después de 9 días, no considerados en el Cronograma oficial, termina de revisar los antecedentes ingresados por la Consultora el día 06 de noviembre de 2019, que responden las observaciones emitidas, las cuales fueron subsanadas, quedando solo pendiente la aprobación del Programa Arquitectónico por parte de la Secreduc.
12. El día 15 de noviembre, el ITC, vía correo electrónico, y de acuerdo a indicado en los Términos de Referencia, solicita autorización al Director de Planificación para proceder a congelar el Plazo de la Consultoría, ello debido a que el plazo de aprobación del nuevo PEI que requiere la Secreduc, no estaba contemplado en el plazo de la Consultoría, y por cuanto no es de responsabilidad de la Consultora.
13. El día 15 de noviembre, el Director de Planificación vía correo electrónico, autoriza el congelamiento del Plazo de la Consultoría.
14. El correo del ITC, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el cual se informa a la Consultora que, revisados los antecedentes ingresados, se verificó que las observaciones fueron subsanadas por la Consultora, quedando solo pendiente la aprobación del Programa Arquitectónico por parte de la Secreduc. Se le informa, además, que se procede a congelar el Plazo de la Consultoría, debido a que la Secreduc informó la necesidad técnica de modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), previo a la definición y aprobación del Programa Arquitectónico.
15. La reunión realizada en el Liceo Gabriela Mistral, el día martes 24 de diciembre de 2019, entre la Secreduc y la Comunidad Educativa del Establecimiento, para la validación del Nuevo Programa Arquitectónico, definido por Secreduc.
16. El Oficio N°2090 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Seremi de Educación que remite el Programa Arquitectónico validado por la Secreduc al Municipio de Temuco.
17. El tiempo que demoró la Secreduc en responder el Oficio N°1.742 de fecha 30 de septiembre de 2019, ingresado a ese organismo el día 09 de octubre de 2019, y que solicitaba la Aprobación del Programa Arquitectónico del Colegio Gabriela Mistral.
18. El no cumplimiento del plazo de la Etapa 2 de la Consultoría, de 24 días, establecido en el ítem 6.3.2. PLAZOS, de los Términos Técnicos de Referencia.
19. El Art. 15, letra A, de los Términos de Referencia del Trato Directo, que establece: "*Por cada día de atraso en las entregas intermedias o final de la Consultoría, se aplicará una multa diaria equivalente al 2‰ (dos por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin impuestos) de acuerdo al cronograma que rige el contrato*", es decir: **\$ 13.608 diarios**.
20. El Informe de **Aprobación de la Etapa 2 de la Consultoría**, emitido el día 30 de diciembre de 2019 por el Inspector Técnico del Contrato, el cual da cuenta, además, de la aplicación de multas a la Consultora por exceder el plazo de la Etapa 2 de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.

21. El Estado de Pago N°2 y final, pendiente de pago, por un monto de \$5.292.000.-, correspondiente al 70% del monto del contrato, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia del Trato Directo, artículos 2.- Financiamiento y Presupuesto Referencial.

**DECRETO :**

1. Procédase aplicar una multa de **\$476.280 (Cuatrocientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos)** a la Consultora **María Pilar Funes Rivera, RUT correspondiente a 35 días de atraso en la Etapa 2 de la Consultoría**, de acuerdo a lo establecido en el Ítem 6.3.2. PLAZOS de los Términos Técnicos de Referencia del servicio: **"Proyecto Estudio Normalización Colegio Gabriela Mistral de Temuco"**.
2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, a la Consultora María Pilar Funes Rivera, con domicilio en **Antonio Varas N°285, comuna de Temuco**, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley 1980.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativa y financieramente los recursos según el siguiente detalle:
  - **Multa Total Monto de \$476.280, correspondiente a descontar del valor neto en Estado de Pago N°2 y Final.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



**MAURICIO REYES JIMENEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



"Por orden del Alcalde"  
**CARLOS MILLAR ETTORI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**



MRJ/FAJ/JJR  
Distribución:  
\* Secretario Municipal  
\* Dirección Asesoría Jurídica  
\* Dirección de Planificación  
\* Administración y Finanzas  
\* Tesorería  
\* Control  
\* Of. de Partes.